



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**SANTA ANA – MAGDALENA**

Santa Ana Magdalena, Noviembre Veintidós (22) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE : JUAN CARLOS DONADO CAAMAÑO  
DEMANDADO : JORGE LUIS CARREÑO JIMENEZ Y OTRO  
RADICACION : 47-707-40-89-001-2019-00074-00

**CONSIDERACIONES**

Siendo procedente la solicitud que hace el Doctor JOSE LUIS MANCERA CUDRIZ, apoderado judicial de la parte demandante, y, efectuado el control de legalidad para SANEAR LAS IRREGULARIDADES QUE PUEDAN ACARREAR NULIDAD, el Despacho accede a lo pedido y en consecuencia se señala como nueva fecha y hora el día Diez (10) de Marzo de 2022 a la hora de las 9:30 de la mañana para llevar a cabo la diligencia de Remate de los siguientes bienes: **1.** Bien inmueble urbano "SOLAR" identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 226-9453 de propiedad de los demandados JORGE LUIS CARREÑO JIMENEZ y SANDRA ELENA DELGADO LOPEZ, según certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, ubicado en la Calle 4 CL 6 -16 del Corregimiento de San Fernando, Jurisdicción del Municipio de Santa Ana Magdalena; cuyas medidas y linderos se encuentran determinadas en la Escritura Pública No. 028 de fecha 21 de Febrero de 2001 expedida por la Notaría Única del Círculo de Santa Ana Magdalena. **2.** CUOTA PARTE que tiene el demandado JORGE LUIS CARREÑO JIMENEZ dentro del bien inmueble rural denominado "NAZARETH", identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 226-22557 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, ubicado en el Corregimiento de Jaraba, Jurisdicción del Municipio de Santa Ana Magdalena; cuyas medidas y linderos se encuentran determinadas en la Escritura Pública No. 2.170 de fecha 9 de Septiembre de 1994 otorgada por la Notaría Cuarta del Círculo Notarial de Cartagena Bolívar.

La licitación comenzará a la hora indicada 9:30 de la mañana y se efectuará con las precisiones establecidas en el artículo 452 Código General del Proceso. Siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, o sea el 40% del avalúo, en la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho Judicial lleva en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

Fíjese el aviso en la Secretaría del Juzgado, durante Diez (10) días anteriores al remate, publíquese en un periódico de amplia circulación y por



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**  
**SANTA ANA – MAGDALENA**

radiodifusora local con licencia debidamente autorizada por el Ministerio de comunicaciones.

Anúnciese el REMATE de acuerdo a las formalidades de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARCELA POMARICO DI FILIPPO**  
**JUEZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
DE SANTA ANA MAGDALENA  
Por estado No. 070 de fecha 23/11/2021 se  
notificó el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ.  
Secretario.